



ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del once de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Zoom, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por

medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JE-1/2022**, en el que propone:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Luego que el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez** expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinando que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

A continuación, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y el Acuerdo de Sala en los que propone:

Expediente ST-JE-2/2022

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Expediente ST-JLI-2/2022 (ACUERDO DE SALA)

PRIMERO. Se escinde la demanda, en los términos de lo considerado en el presente acuerdo plenario.

SEGUNDO. Se ordena continuar la sustanciación del presente medio de impugnación por cuanto hace a la reinstalación y demás prestaciones laborales objeto de controversia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de Sala Regional Toluca, para que expida copias certificadas de la demanda y sus anexos, así

como del presente acuerdo, a efecto que sean remitidas al área de atención y orientación del personal del Instituto Nacional Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de esa autoridad electoral.

Luego que la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez** expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo al expediente **ST-JE-2/2022**, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinando que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por lo que hace al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JLI-2/2022**, los magistrados manifestaron su conformidad en el sentido de escindir la demanda y remitirla al área de atención y orientación del personal del Instituto Nacional Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de esa autoridad electoral, por lo que sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos y, posteriormente, se procedió a su firma.

A continuación, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-756/2021**, en el que propone:

ÚNICO. Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en acuerdo de sala dictado en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Luego que el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya** expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron su conformidad con tener por formalmente cumplido lo ordenado en el Acuerdo de Sala, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos y, posteriormente, se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las doce horas con treinta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretaria General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 12/01/2022 11:38:15 a. m.

Hash: wn1QiozugnydCp8jC03XVgP8rDtJzJAGSjHhf8xpP7A=

Magistrado

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 12/01/2022 11:52:22 a. m.

Hash: jgsKRTBDxZRShetvcWZosS2JZD/p5ACd4M/A5kaZRac=

Magistrado

Nombre: Juan Carlos Silva Adaya


Fecha de Firma: 12/01/2022 11:39:16 a. m.

Hash: Soen15Z0UnDa2flFuu9dWmB4SXcr116707A1Z8V3A74=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma: 12/01/2022 11:35:36 a. m.

Hash: IIHfD2k7gfNfCM1RVizynWXva7dBsjh6UggbiUpJ9jU=